



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

TURBO – ANTIOQUIA

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Tipo de trámite	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Jamer Naboth Luna Bello y otros
Demandado	Julián Andrés Cardozo Mazo y otro
Radicado	05837 31 03 001 2021 00072 00
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a los requerimientos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., por lo se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

- Allegará los documentos referenciados en literal F del acápite de pruebas. Lo anterior, por cuanto es deber de las partes abstenerse de solicitar documentos que directamente o por intermedio del derecho de petición pudo obtener (CGP 82-6 conc. 78-10).
- Indicará la dirección física y/o electrónica de los demandantes Nedy Luz Díaz Cogollo y Jakeline Daniela Luna Díaz (CGP art. 82-10).
- Adecuará los poderes dado que los allegados con la demanda fueron conferidos para un juez diferente (CGP art. 84-1 conc. 74).
- Precisaré la Secretaría de Tránsito Municipal en la que se encuentra registrado el vehículo sobre el cual se pretende la medida solicitada (CGP art. 83).
- Aportará la dirección de notificación completa del demandado señor Álvaro David Peinado Vargas con indicación la ciudad (CGP art. 82-10).
- Los demandantes deberán suscribir la solicitud de amparo de pobreza (CGP art. 152).

Por todo lo anterior, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero.- INADMITIR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Jamer Naboth Luna Bello y Nedy Luz Díaz Cogollo, quienes actúan en nombre propio y representación de la menor Jakelin Daniela Luna Díaz, en contra de los señores Julián Andrés Cardozo Mazo y Álvaro David Penagos Vargas.

Segundo.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2021-00072-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00072-00)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0d6069f7284ca05eed7450dcde6c029fb6d0ef915bb087b3d6099cb55ed2e7f
Documento generado en 17/06/2021 04:29:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 50 DEL 18 DE JUNIO
DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA